

4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 315/12 INTERPUESTO POR DON JOSÉ MARTÍNEZ PECINO Y DON RAÚL MARTÍNEZ ROSILLO CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y MAPFRE.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 315/2012 interpuesto por D. Raúl Martínez Rosillo y José Martínez Pecino contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, bajo el nº 315/2012 Procedimiento Abreviado contra resolución de 25.07.2012, desestimatoria de la reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por D. José Martínez Pecino, y daños en ciclomotor sufridos el 10.07.2011 a consecuencia de una caída en Avda. Agustín Bálamo, conduciendo al ciclomotor marca Piaggio, Vespa 50 LX, matrícula C-1464-BSR, propiedad de D. Raúl Martínez Rosillo, al caer al suelo debido a la existencia de una zanja que cruzaba la calzada, no debidamente señalizada.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del recurso en 10.593,81 € y se cita a las partes para la vista el día 18 de marzo de 2014.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “I.- Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JOSÉ MARTÍNEZ PECINO Y D. RAÚL MARTÍNEZ ROSILLO, reconociéndoles el derecho a ser indemnizados en las cantidades y términos del fundamento jurídico quinto, debiendo hacer frente a las mismas el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS y la entidad aseguradora MAPFRE (con aplicación por parte de ésta de la franquicia de 1.500 € sobre el total reconocido). II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. nº 315/12 interpuesto por Don José Martínez Pecino y Don Raúl Martínez Rosillo contra este Excmo. Ayuntamiento y Mapfre, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 355/12 INTERPUESTO POR D^a ISABEL M^a CUETO MAGAÑA CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 355/2012 interpuesto por Dña. ISABEL MARÍA CUETO MAGAÑA contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, tiene el honor de elevar el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se tramitó la demanda planteada por Dña. Isabel María Cueto Magaña, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 02 de julio de 2012, que desestimó la reclamación patrimonial efectuada a este Ayuntamiento por la recurrente, por los daños sufridos el 19 de octubre de 2011 a consecuencia de una caída en unas escaleras sitas a la altura del número 23 de la calle Federico García Lorca, de esta ciudad, debido al mal estado de conservación de las mismas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 3.674,98 € y se señaló fecha para la celebración de la vista, el día 28 de enero de 2014.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “I.- Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ISABEL MARÍA CUETO MAGAÑA, reconociéndole el derecho a ser indemnizada por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS en la cantidad de 1.837,49 €. Esta cantidad se actualizará en fase de ejecución de Sentencia con la variación del IPC oficial desde el 26/10/2010, hasta el día de hoy, de dictado de la Sentencia. Su resultado devengará el interés legal del dinero hasta su efectivo pago. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.

QUINTO.- Que debiéndose proceder a cumplir en sus propios términos la referida sentencia tendrá que emitirse el preceptivo informe por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento y darse cuenta al órgano municipal competente para su ejecución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. nº 355/12 interpuesto por D^a Isabel M^a Cueto Magaña contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.3.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 157/14 INTERPUESTO POR NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS, S.L., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 157/2014 interpuesto por la mercantil NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 157/2014 en los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras, frente a su reclamación de 23.01.2014 de pago de determinadas facturas y devolución de fianza, derivado de contrato de servicios formalizado el 31.05.2010 y del contrato menor de servicios adjudicado el 31.05.2013.

SEGUNDO.- La cuantía del procedimiento se fija en 81.799,66 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, dice lo siguiente: “ Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil NORE, S.L. contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras, frente a la reclamación de 23.01.2014 de pago de determinadas facturas y devolución de fianza, derivado de contrato de servicios formalizado el 31.05.2010 y del contrato menor de servicios adjudicado el 31.05.2013, inactividad que se declara que no es conforme a derecho, y en consecuencia se condena al Ayuntamiento de Algeciras al pago de las siguientes cantidades:

- 1º) Factura 01/0043/13, por importe de 5.156,27 €.
- 2º) Factura 01/0061/13, por importe de 4.782,09 €.
- 3º) Factura 01/0082/13, por importe de 5.865,62 €.
- 4º) Factura 01/0101/13, por importe de 4.814,74 €.
- 5º) Factura 01/0120/13, por importe de 3.698,90 €.
- 6º) Factura 01/0141/13, por importe de 5.358,32 €.
- 7º) Factura 01/0159/13, por importe de 3.754,41 €.
- 8º) Factura 01/0143/12, por importe de 15.468,57 €.
- 9º) Factura 01/0165/12, por importe de 4.203,93 €.
- 10º) Factura 01/0184/12, por importe de 4.518,79 €.
- 11º) Factura 01/0202/12, por importe de 6.634,82 €.
- 12º) Factura 01/0178/13, por importe de 5.349,97 €.
- 13º) Factura S/2013-00141, por importe de 79.014,80 €.
- 14º) Factura S/2013-00188, por importe de 85.410,86 €.
- 15º) Factura S/2013-00227, por importe de 94.839,48 €.
- 16º) Factura S/2013-0084, por importe de 5.668,60 €.
- 17º) Devolución de la garantía definitiva, por importe de 8.620,68 € y de sus intereses de demora.

Sin costas.”

CUARTO.- Contra esta Sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de quince días desde su notificación, no obstante, salvo superior criterio, el letrado director del procedimiento no estima su interposición.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Algeciras, en P.O. n° 157/14 interpuesto por

Notificaciones y Requerimientos, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.4.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. N° 452/12 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 452/2012 interpuesto por la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 452/2012 en los trámites del Procedimiento Ordinario, por la mercantil Vías y Construcciones, S.A. contra la desestimación presunta de la reclamación de pago de solicitud presentada el 05/09/2012, de abono impago de la certificación n° 12 de las obras “ Construcción de Edificio destinado a Biblioteca Central, Archivo Histórico Municipal y Archivo Notarial de Algeciras”, por importe total de 493.721,06 € más sus intereses de demora.

En la demanda presentada el 14/02/2013, se reitera la citada cantidad, y se articula como pretensión además del abono de las mismas, los intereses de demora que se devenguen de la cantidad solicitada hasta su pago, los intereses de los intereses (anatocismo) y las costas procesales.

SEGUNDO.- La cuantía del procedimiento se fija en 493.791,06 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, dice lo siguiente: “ I.- Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra la actuación administrativa descrita en el fundamento jurídico primero; y en los términos de los fundamentos jurídicos tercero a sexto, reconocer a la demandante el derecho a que se le abonen 493.725,06 €, en concepto de principal; mas los intereses de demora e intereses de intereses a determinar en ejecución de sentencia. II.- No se imponen las costas procesales.

CUARTO.- Contra esta Sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de quince días desde su notificación, esto es hasta el 09.02.2015, no obstante, consta en los archivos de los Servicios Económicos, Decreto n° 000462 de 27.01.2012, de reconocimiento de la obligación de la certificación n° 12, lo que dificulta cualquier defensa jurídica en segunda instancia.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Algeciras, en P.O. n° 452/12 interpuesto por la mercantil Vías y Construcciones, S.A., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.5.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 306/14 DIMANANTE DE DILIGENCIAS PREVIAS TRAMITADAS POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ALGECIRAS SOBRE DELITOS DE USURPACIÓN Y CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONTRA DON JOSÉ MANUEL VALERA MORILLA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 306/2014, dimanante de Diligencias Previas número 560/2008 tramitadas por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, sobre delitos de usurpación y contra la ordenación del territorio contra José Manuel Valera Morilla y seguido por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, se inician Diligencias Previas nº 560/2008, en virtud de denuncia formulada por el Ministerio Fiscal por delito contra la ordenación del territorio y delito de usurpación. En el año 2007, José Manuel Valera Morilla, venía ocupando de forma ininterrumpida los terrenos que conforman una parcela vallada (identificada como la nº 19) con una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, sita en la zona conocida como prolongación de la calle Algamasilla, del grupo de montes propios del Ayuntamiento de Algeciras, que tiene la naturaleza de dominio público; además de la ocupación realizó una obra consistente en una estructura de una planta con una superficie de unos 40 metros cuadrados, construcción llevada a cabo sin licencia alguna y en terreno calificado como suelo no urbanizable de especial protección con calificación de sistema general de espacios libres y de equipamientos, siendo la misma ilegalizable.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras, en el Procedimiento Abreviado 306/2014, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ Que por conformidad de las partes debo condenar y condeno a José Manuel Valera Morilla, como autor responsable de un delito de usurpación, previsto y penado en el artº 245,2º del Código Penal, y un delito contra la ordenación del territorio, previsto y penado en el artº 319,1º y 3º del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia atenuante muy cualificada de la responsabilidad criminal de dilaciones indebidas, del artº 21,6º del mismo Texto Legal, a las siguientes penas: por el primer delito a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 5 euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; y por el segundo delito a la pena de cuatro meses de prisión, que se sustituye por la multa de ocho meses con una cuota diaria de 5 euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, inhabilitación especial para el ejercicio de la actividad de construcción por tiempo de seis meses, multa de nueve meses con una cuota diaria de 5 euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y costas. Asimismo deberá indemnizar al Ayuntamiento de Algeciras en la cantidad de 600 euros.”

TERCERO.- Esta Sentencia es FIRME, procediéndose a su inmediata ejecución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras, en P.A. nº 306/14 dimanante de Diligencias Previas tramitadas por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras sobre delitos de usurpación y contra la ordenación del territorio contra Don José Manuel Valera Morilla, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.6.- SENTENCIA DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN ALGECIRAS, EN RECURSO DE APELACIÓN CIVIL Nº 330/14 DIMANANTE DE P.O. 176/14 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL DEXIA SABADELL, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el recurso de apelación civil 330/2014 dimanante del Procedimiento Ordinario 176/2014 interpuesto por la mercantil Dexia Sabadell, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido por la Audiencia Provincial, sección Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 19.09.2014, adoptó al punto 5.1., Acuerdo de Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Algeciras, en P.O. 176/2014 interpuesto por la mercantil Dexia Sabadell, S.A. contra este Ayuntamiento, dando cuenta del dictado de la Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad DEXIA SABADELL, S.A. representada por el Procurador Don Juan Carlos Enciso, contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Declaro que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha incumplido el contrato de préstamo de fecha 9 de diciembre de 2008.

Asimismo, condeno al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a cumplir con el contrato de préstamo de fecha 9 de diciembre de 2008 condenándole al pago de la cantidad adeudada que a fecha 10 de septiembre de 2013 asciende a 753.357,45 euros, más los intereses moratorios devengados por la cantidad anterior desde el día siguiente a la fijación del saldo deudor conforme al tipo de interés pactado en el contrato.

Condeno al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al pago de las costas generadas en el presente proceso

SEGUNDO.- Contra la presente Sentencia se interpuso Recurso de Apelación ante este órgano judicial, elevándose las actuaciones a la Ilma. Audiencia Provincial, sección Algeciras.

TERCERO.- La Ilma. Audiencia Provincial, sección Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que, desestimando como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, contra la Sentencia de que dimana este Rollo, debemos ratificar y ratificamos la misma en sus términos, con expresa imposición al ente recurrente de las costas de la presente alzada.”

CUARTO.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación y/o extraordinario por infracción procesal, en el plazo de veinte días a contar desde esta notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por la Audiencia Provincial Sección Algeciras, en Recurso de Apelación Civil nº 330/14 dimanante de P.O. 176/14 interpuesto por la mercantil Dexia Sabadell, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.7.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ALGECIRAS, EN JUICIO DE FALTAS Nº 174/14 DE DON JOSÉ ANTONIO PONCE CHERINO CONTRA DON JOSÉ ANTONIO LARGUERO CRESPO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras relativo a Juicio de Faltas 174/2014 de José Antonio Ponce Cherino contra José Antonio Larguero Crespo seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- El presente Juicio de Faltas se incoa en virtud de denuncia interpuesta en enero de 2014 por José Antonio Ponce Cherino contra José Antonio Larguero Crespo por supuestas amenazas proferidas contra él, en el último año, en el mercadillo de Algeciras, del que el denunciado es funcionario responsable de la supervisión.

SEGUNDO.- Se convoca a las partes a juicio para el día 17 de diciembre de 2014.

TERCERO.- El Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, dicta Sentencia Favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Larguero de la falta por la que se seguía juicio, declarando las costas de oficio.”

QUINTO.- Contra esta Sentencia dictada en Juicio Verbal de Faltas cabe recurso de apelación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, en Juicio de Faltas nº 174/14 de Don José Antonio Ponce Cherino contra Don José Antonio Larguero Crespo, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.8.- SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 284/14 DIMANANTE DE P.A. Nº 345/12 INTERPUESTO POR Dª MARÍA ESTHER VERA FERNÁNDEZ CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Recurso de Apelación 284/2014 dimanante de Procedimiento Abreviado 345/2012 interpuesto por

María Esther Vera Fernández y seguido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 01.02.2013, adoptó, al punto 4.1., dar cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, en Procedimiento Abreviado 345/2012 interpuesto por D^a María Esther Vera Fernández.

SEGUNDO.- La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha visto el recurso de apelación 284/2014 interpuesto por D^a María Esther Vera Fernández, contra Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, en Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2013, remitiéndose las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para su resolución.

TERCERO.- La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por DOÑA MARÍA ESTHER VERA FERNÁNDEZ, representada por la Procurador SANDRA MONTES CECILIA, contra Auto dictado por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, que confirmamos. Con costas (máximo 300 euros).”

CUARTO.- Esta Sentencia es firme y contra ella No cabe Recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., en Recurso de Apelación nº 284/14 dimanante de P.A. nº 345/12 interpuesto por D^a María Esther Vera Fernández contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.9.- SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 239/14 EN LA PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 482.1/13 DIMANANTE DE P.O. INTERPUESTO POR LA MERCANTIL AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Recurso de Apelación 239/2014 en la Pieza de Medidas Cautelares 482.1/2013 dimanante del Procedimiento Ordinario 482/2013 interpuesto por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) contra este Ayuntamiento de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se interpone recurso contencioso-administrativo nº 2 de Algeciras, número 482/2013 por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras, frente a sus reclamaciones de 29.05.13 y de

02.08.13, por la cuantía de 1.046.702,53 euros, donde se solicita medida cautelar consistente en ordenar el pago inmediato de la deuda, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Auto desfavorable a los intereses municipales, donde se acuerda, estimar la solicitud de medida cautelar 482.1/13, derivada de Procedimiento Ordinario 482/13, solicitada por la mercantil Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA), frente al Ayuntamiento de Algeciras.

TERCERO.- Se da cuenta a la J.G.L. de 11.04.2014 al punto 5.1. donde se acuerda la interposición de Recurso de Apelación contra Auto nº 29/14 de 28.03.2014.

CUARTO.- La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo. Tenor literal, es el siguiente: “ Que debemos desestimar el recurso de apelación interpuesto por EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, representado y defendido por el letrado de los servicios jurídicos, contra auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, en fecha 28 de marzo de 2014, que confirmamos. Con costas (máximo 1.000 euros).”

QUINTO.- Contra esta Sentencia, no cabe recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., en Recurso de Apelación nº 239/14 en la Pieza de Medidas Cautelares 482.1/13 dimanante de P.O. interpuesto por la mercantil Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA) contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.